

150206



8 JUL 1964

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JUAN BAUTISTA CARBO PEREZ.

RESIDENCIA: Beniganim, 7, VALENCIA, 11

ENUNCIADO: "DESTILADOR CONTINUO DE HECES".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por la cual  
se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar  
que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mer-  
cado y al público en general un aparato destilador o desalcoholizador con  
5 tinuo de heces que mejora sensiblemente las cualidades prácticas y funcio-  
nales de los destiladores conocidos.

El objeto del aparato que nos ocupa es la recuperación --  
del alcohol étilico contenido en las heces, que resultan como sedimento -  
(fango) en el proceso de clarificación de los vinos. Las heces están cons-  
tituidas por los siguientes materiales:

- a) Pepita de uva.  
Hollejo.  
Trocitos de raspón,  
Materias coloidales.  
15 Materias gomosas.
- b) Colorantes naturales.
- c) Material tartárico fundamentalmente en estado de bitar-  
trato potásico THK y tartrato cálcico  $TCa.4H_2O$ , parte disuelto y parte en  
estado sólido.
- 20 d) Agua.
- e) Alcohol étilico.

De las heces de vino ó lías, se aprovecha su contenido en  
alcohol y contenido en material tartárico. Para su aprovechamiento se siguen  
diferentes procedimientos que varían según las regiones, la tecnología, y  
25 la conyuntura del mercado de los productos que de ellas se obtienen.

El procedimiento más rudimentario consiste en colocar las  
heces en sacos y colgarlas para que actuando el tejido del saco como tela  
filtrante, deje pasar un líquido hidroalcohólico (vino) que es de baja ca-  
lidad y que se destina a destilación para la obtención del alcohol que con-  
30 tiene. El resto sólido prensado que queda en el saco, se seca y se vende -



1 por su contenido en ácido tartárico (heces secas).

Una variante de éste método más perfeccionado consiste en, separar el vino que contienen las heces mediante filtros prensa que trabajan a presión y obtener unas tortas húmedas empapadas de vino y que --  
5 contienen la materia orgánica y el material tartárico. Estas tortas se secan en secaderos más ó menos perfeccionados, recogiendo los vapores hidro-alcohólicos para su posterior aprovechamiento. Las tortas secas se venden por su contenido en material tartárico.

Otra forma de aprovechamiento consiste en la desalcoholización de las heces por vapor directo. Para ello se colocan las heces en ---  
10 unos calderines volcables, que una vez cargados se cierran y se someten al burbujeo de vapor de agua mediante un serpentín perforado. Se continúa el paso de vapor hasta que las heces están agotadas en alcohol. Los vapores alcohólicos (flemas) se condensan en condensadores que existen para és  
15 te fin y se venden directamente, ó bién, se someten a rectificación para obtención del alcohol de calidad. El líquido caliente que contiene el material tartárico se le adiciona carbonato de calcio y sulfato cálcico, se enfría, centrifuga y seca, obteniéndose así unas tortas que se venden por su contenido en material tartárico.

20 El destilador continuo de heces que se solicita puede trabajar bien sea con tortas de heces filtradas ó bién con heces directamente. En el primer caso, las tortas se echan en la boca de carga de un tornillo sin-fin que las destroza y transporta hasta un reactor diluidor cerrado, provisto de agitación, donde se les adiciona agua caliente procedente del  
25 condensador de flemas alcohólicas. Para evitar que el agua no alcance la temperatura de ebullición, éste reactor está provisto de un serpentín de burbujeo de vapor de agua, que si es necesario, eleva la temperatura del agua y heces contenidas en su interior hasta la temperatura de ebulli-----  
30 ción. En el segundo caso, (heces similiquidas), éstas penetran directamente en el reactor diluidor mediante un tubo situado en la parte superior y se agitan, homegeneizan y calientan, y a partir de éste punto en -



1       ambos casos, se sigue análogo tratamiento.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego - de dibujos en los que se representa lo siguiente:

5       La figura única muestra un alzado esquemático del destilador que nos ocupa. Como puede comprobarse presenta intercalado entre la caldera -1- que recibe a las tortas de heces filtradas para ser trituradas y transportadas por el husillo instalado en -2- a la columna -3- desalcoholizadora y la propia columna -3- un reactor diluidor -4- y/o agitador, --  
10       ventajosamente cerrado, el cual, a través de un condensador de flemas -5- alcohólicas recibe agua caliente.

Entretanto, el reactor -4- comprende una boca de carga -6- a través de la cual penetran directamente las heces semilíquidas para ser diluidas, agitadas y calentadas, de manera que al alcanzar las heces, tan  
15       to en un caso como en el otro (en tortas o semilíquidas) la temperatura de ebullición por rebose en -7- penetran en la columna desalcoholizadora -3-.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce --- prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

20       Las heces a la temperatura de ebullición, rebosan por el canal y penetran en la columna desalcoholizadora, constituida por platos, - que forman plano inclinado por el que cae el líquido, poniéndose éste tan  
25       to en la caída como en la capa fina que se forma en el plano inclinado, - en contacto con el vapor ascendente procedente de la base de la columna -  
-8- que las desalcoholiza de tal manera que, en la parte superior de la columna obtendremos unos vapores muy ricos en alcohol que se llevan a un condensador -9- para obtener una mezcla hidroalcohólica, que se utilizara posteriormente.

30       En la base de la columna -8- se tiene un líquido caliente, - desprovisto de alcohol que sale al exterior y se utiliza para recuperación



1 del material tartárico que contiene.

Para producir el vapor ascendente, la base de la columna -  
va provista de un serpentín para el burbujeo de vapor directo, no repre--  
sentado en la figura única del dibujo.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta descrip--  
ción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfecta--  
mente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su rea--  
lización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus --  
puntos más señalados son las siguientes:

10 1ª.- Organización sencilla y económica.

2ª.- Montaje y funcionamiento fácil, cómodo y capaz de ---  
ser realizado por mano de obra no especializada, por lo que se reducen ---  
los costos habituales de producción.

15 3ª.- Mejoramiento de las cualidades practicas y funciona--  
les de los destiladores conocidos, por lo que es evidente que el Modelo -  
solicitado adquiere una utilidad practica singular por el beneficio o ---  
efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se pre--  
senta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descri--  
ta, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar  
que se concretan en las páginas siguientes:

-----

25 -----

-----

30 -----



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1

1ª.- DESTILADOR CONTINUO DE HECES, caracterizado esencialmen-  
te porque presenta intercalado entre la caldereta que recibe a las tortas  
de heces filtradas para ser trituradas y transportadas a la columna desal-  
coholizadora y la propia columna desalcoholizadora, un reactor diluidor  
5 y/o agitador, ventajosamente cerrado, el cual, a través de un condensador  
de flemas alcohólicas recibe agua caliente, comprendiendo subsidiariamen-  
te el antedicho reactor una boca de carga a través de la cual penetran di-  
rectamente las heces semilíquidas para ser diluidas, agitadas y calenta--  
das, de manera que al alcanzar las heces, tanto en un caso como en el ---  
10 otro la temperatura de ebullición, por rebose penetran en la columna de--  
salcoholizadora.

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha -  
de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DESTILADOR CONTINUO DE  
HECES".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente -  
Memoria Descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos  
que se acompañan.

Madrid, 8 de julio de 1.969

BERNARDO UNGRIA

20

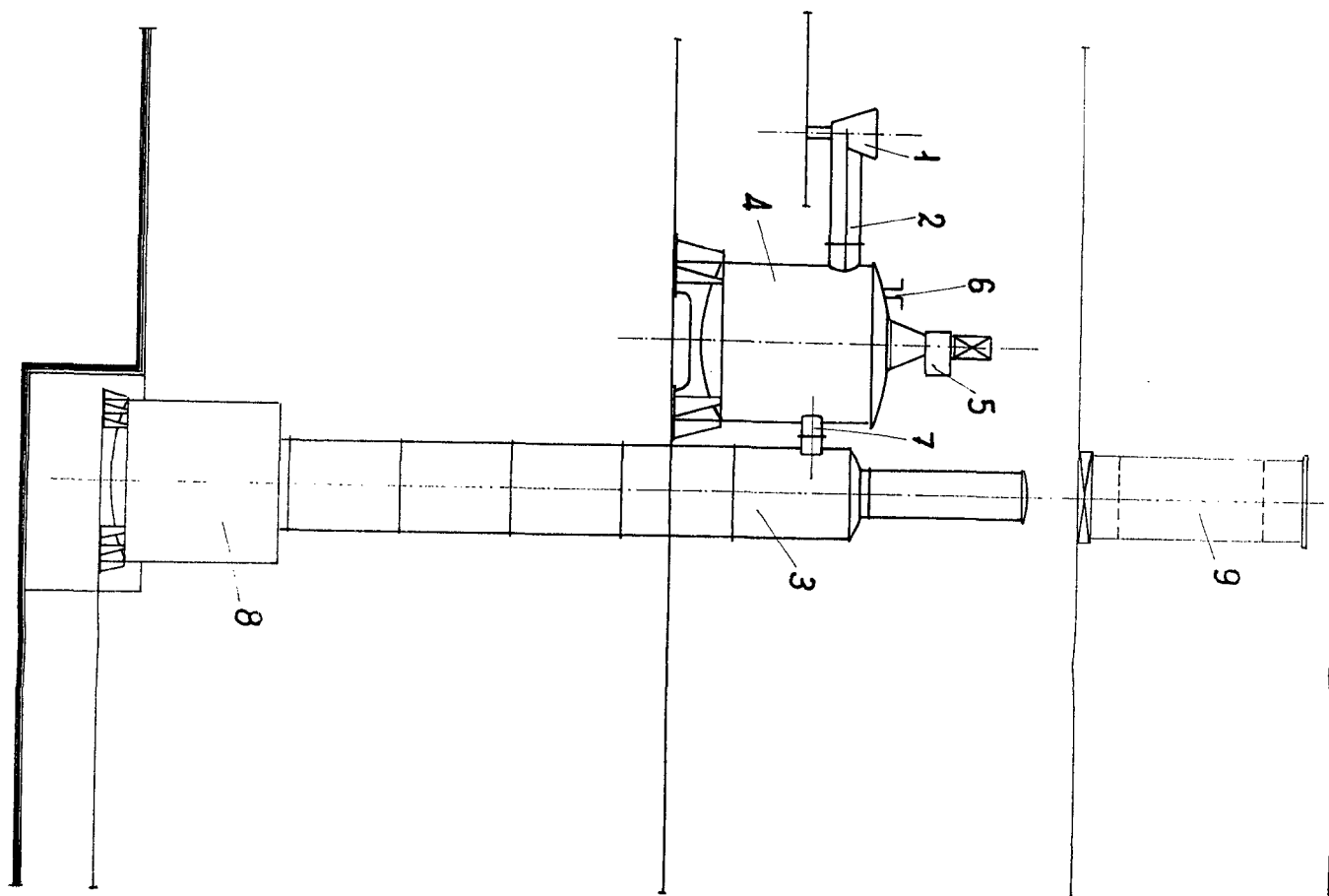
p.p.

25

30

150

hoja única



ESCALA VARIABLE  
Madrid, de 196  
BERNARDO UNGRIA  
p. p.